	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 1 de 15
		DOCUMENTO CONTROLADO

DEPENDENCIA QUE PROYECTA: OFICINA DE GESTIÓN ÁREA DE LA SALUD

FECHA: 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025

I. Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 49, establece que “la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud”. Dicho servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan atención en las diferentes instituciones del sistema de salud del país.

En desarrollo de este mandato, el Gobierno Nacional expidió la Ley 100 de 1993, “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral”. Su artículo 194 dispuso que la adecuada prestación de los servicios de salud, ya sea por la Nación o por las entidades territoriales, se realizará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado (ESE). Estas se constituyen como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas departamentales y concejos municipales o distritales, según el nivel de organización del Estado. Asimismo, el artículo 195.6 estableció que las ESE se rigen en materia contractual por el derecho privado, bajo la jurisdicción ordinaria, pero sujetas a los principios del Estatuto General de Contratación Pública, con la posibilidad de aplicar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes allí previstas. Dichos lineamientos fueron reglamentados mediante el Decreto 1876 de 1994.




Posteriormente, la Ley 1122 de 2007 reforzó la necesidad de garantizar la prestación de servicios con calidad, y el Decreto Único Reglamentario en Salud 780 de 2016, en su Parte 5, Título 2, definió el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, estableciendo también el Sistema Único de Acreditación en Salud. Este último se configura como un conjunto de procesos y herramientas de implementación voluntaria y periódica por parte de los hospitales, orientado a comprobar el cumplimiento progresivo de niveles de calidad superiores a los requisitos mínimos obligatorios, bajo la inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud.


A su vez, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 reconoció la salud como un derecho fundamental autónomo e irrenunciable, tanto en el ámbito individual como colectivo. El Estado está obligado a formular y adoptar políticas públicas que garanticen el goce efectivo de este derecho en condiciones de igualdad y equidad, asegurando la coordinación armónica entre todos los actores del sistema. La Ley establece que el acceso a los servicios de salud debe ser oportuno, eficaz y de calidad, con el fin de preservar, mejorar y promover la salud. No obstante, persisten restricciones que se reflejan en:

- bajas coberturas de protección específica y detección temprana,
- hospitalizaciones prevenibles con una atención primaria oportuna y de calidad,
- elevados costos derivados de enfermedades que podrían prevenirse mediante el control de factores de riesgo, y
- casos de mortalidad evitable.

En este contexto, se hace imprescindible redoblar esfuerzos y destinar recursos humanos y financieros para consolidar la **Atención Primaria en Salud (APS)** como estrategia intersectorial centrada en las personas, familias y comunidades. La APS se caracteriza por atributos de accesibilidad, integralidad, longitudinalidad y coordinación, desarrollándose a través de acciones universales, sistemáticas, permanentes, participativas y con enfoque territorial.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el modelo de atención en salud como la organización de los componentes del sistema de servicios, de manera que estos contribuyan al cumplimiento del derecho a la salud en función del territorio y la población. En la estrategia de APS, esta articulación se materializa mediante redes

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 316 0257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co		
---	---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 2 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

integradas e integrales de atención, tanto institucionales como comunitarias, con énfasis en la participación activa de la población.

Por su parte, la Ley 1438 de 2011, en su artículo 12, establece que la APS es la estrategia de coordinación intersectorial que permite brindar atención integral e integrada en todos los niveles de complejidad, desde la promoción y prevención hasta la rehabilitación. Además, resalta la importancia de contar con talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, suficientes, cualificados y motivados. Sin embargo, la implementación de esta estrategia ha enfrentado múltiples limitaciones: persistencia de la fragmentación de los servicios, débil coordinación intersectorial, barreras en la accesibilidad y continuidad, y un modelo centrado en la atención de la enfermedad más que en la prevención.

Por ello, la implementación efectiva de la APS se convierte en un eje estratégico para cerrar brechas de inequidad. Es indispensable fortalecer el nivel primario de atención con equipos de salud organizados y capacitados, capaces de actuar como enlace directo con la población y de promover el bienestar, prevenir enfermedades y garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud. Esta transformación exige el compromiso conjunto de todos los actores del sistema, reconociendo que la salud es un bien colectivo que debe protegerse y promoverse.

En consonancia con lo anterior, el artículo 2 de la Resolución 555 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social establece los criterios de asignación de recursos a entidades territoriales y Empresas Sociales del Estado para financiar rubros como: "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud – Ley 100 de 1993", "Plan Nacional de Salud Rural", y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico".

Adoptar la APS, conforme a la normatividad vigente, implica desarrollar principios y elementos como:


- atención de primer contacto a través de equipos básicos de salud,
- abordaje familiar y comunitario,
- integralidad, continuidad e integración de servicios,
- énfasis en promoción y prevención,
- participación social incidente y decisoria,
- enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad.

El fortalecimiento del nivel primario es condición esencial para garantizar servicios accesibles, integrados y pertinentes, con personal de salud responsable de identificar y gestionar las necesidades en salud de personas, familias y comunidades, articulando esfuerzos con la participación comunitaria y con otros sectores para incidir positivamente en los determinantes sociales de la salud.

En este sentido, se reconoce como prioridad nacional la conformación y sostenibilidad de Equipos Básicos de Salud (EBS), especialmente en comunidades rurales, dispersas y vulnerables. Estos equipos requieren concurrencia de diversas fuentes de financiación que permitan su operación permanente, sistemática e interdisciplinaria, bajo el enfoque del modelo preventivo y predictivo orientado a la Atención Primaria en Salud.

La Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social ha recibido propuestas de distintas Empresas Sociales del Estado, entre ellas las de los departamentos de Antioquia, Atlántico, Casanare y Magdalena, así como de los distritos de Bogotá D.C. y Santiago de Cali, con el propósito de financiar los EBS.

Finalmente, mediante la Resolución 555 de 2022, modificada por la Resolución 1222 de 2024, se establecieron los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y las ESE, así como el funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación de Recursos (CAAR), instancia encargada de emitir recomendaciones al Ministro de Salud y Protección Social sobre la destinación de los recursos mencionados.

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-21-25
		Página: Página 3 de 15
		DOCUMENTO CONTROLADO

Actualmente el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. cuenta con recursos dado que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la **Resolución No. 711 del 24 de abril de 2025** Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

De acuerdo con la estrategia "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN" es necesario conformar los Equipos Básicos de Salud (EBS), que, para de manera obligatoria para el municipio de Aguazul corresponde la cantidad de Diez (10) equipos interdisciplinarios conformados de la siguiente forma:

- 5.1.4 Conformación y adscripción de EBS a los territorios. Con base en el análisis de los insumos de la situación de salud y una vez identificados los territorios y microterritorios, se deberá definir la adscripción e integración de los EBS a dichos territorios, teniendo como referencia los siguientes perfiles, esenciales para el despliegue del Plan de Cuidado Primario:
- Auxiliar en enfermería
 - Profesional en psicología
 - Profesional en medicina
 - Profesional en enfermería
 - Agente o gestor comunitario / promotor de salud
 - Agente de la medicina ancestral/tradicional en territorios con grupos étnicos

Conformación de los Equipos Básicos de Salud –EBS-



De igual forma, el lineamiento para la operación de los EBS establece la cantidad de familias a intervenir teniendo en cuenta la ubicación geográfica de las mismas, de la siguiente manera:



ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES

PROCESO DE APOYO

GESTIÓN JURIDICA

Código: FO0311GJ004

Versión: 2

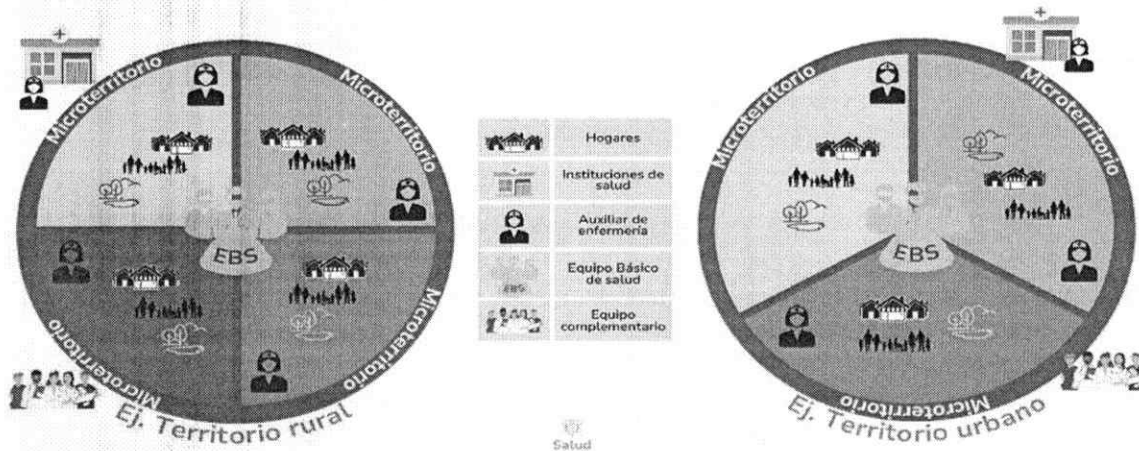
Fecha: 07-2025

Página: Página 4 de 15

DOCUMENTO CONTROLADO


Dispersión poblacional		Número de hogares familiares por territorio	Número de hogares familiares por microterritorio
Dispersión alta	Más de 1:30 horas entre viviendas	240 hogares	Hasta 60 hogares
Dispersión media	Entre 31 minutos y 1:30 horas entre viviendas	400 hogares	Hasta 100 hogares
Dispersión baja	Entre 15 y 30 minutos promedio vivienda a vivienda	800 hogares	Hasta 200 hogares
Concentrado	Municipios (Cabeceras)	1.600 hogares	Hasta 300 hogares
Concentración alta	Capitales (Cabeceras) y municipios conurbados	2.000 hogares	Hasta 500 hogares

Distribución de equipos según tipología territorial y dispersión poblacional



Para la gestión técnica, misional y financiera, especialmente en el reporte de la información del componente poblacional, se requiere la vinculación de un (01) Técnico de enfermería que realice la interacción entre la labor diaria de los EBS y la generación de resultados con base en las necesidades que exigen los diferentes actores del SGSS del Municipio y el departamento, así como la información solicitada por la E.S.E. Es por ello que, se hace indispensable adelantar el presente proceso de contratación de los servicios de una persona natural que acredite como mínimo una formación como Técnico y/o auxiliar de enfermería, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión de las actividades que se requiere para el desarrollo de la estrategia de MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN” de la vigencia 2025, por tal razón el área de la salud no cuenta con personal suficiente, pues no solo está para este contrato y otros programas sociales, sino que se vigila la operatividad del personal asistencial al servicio de la entidad por lo que el volumen de trabajo hace necesario contar con apoyos que ayuden a descongestionar la oficina área de la salud y el seguimiento a los equipos básicos en salud dando cumplimiento a la normatividad vigente.

Aunado a lo anteriormente expuesto, el servicio prestado por la o el técnico y/o auxiliar de enfermería es de carácter temporal y no requiere de su permanencia, por lo que se trata de actividades transitorias que son concertadas y/o programadas para poder prestar el servicio y en su defecto cumplen con el desarrollo del objeto misional de la E.S.E. y fortalecerá los procesos de contratación que son de competencia de la Oficina de Gestión del Área de la Salud.

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0111GJ004
		Versión: 2
	PROCESO DE APOYO GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 5 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES: El proceso de selección que se adelantará con el presente estudio previo, está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E., para la vigencia 2025. El cual fue aprobado mediante acta No. 01 del 02 de enero de 2025, del Comité de Compras e incorporado en la Resolución No. 001 del 02 de enero del 2025, y actualizado mediante acta No. 14 del 02 de septiembre de 2025.

II. Objeto a contratar

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), ESTRATEGIA “MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN”, DESARROLLADO POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL

Código UNSPSC




PRODUCTO	NOMBRE
85101601	Servicios De Enfermería


ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión son las que se relacionan más adelante las cuales, se ejecutarán de manera independiente y sin ninguna subordinación:

1. Acordar con el coordinador y la(el) jefe de enfermería el Plan de trabajo y Cronograma mensual de la operación del equipo básico de salud.
2. Apoyar en la Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes en salud
3. Realizar la identificación y la gestión integral del riesgo en salud de las personas nuevas encontradas en los microterritorios. Nota: Diligenciar el consentimiento informado
4. Apoyar al EBS en el seguimiento de la ejecución de actividades, consultas e intervenciones en salud para el cumplimiento de los planes integrales de cuidado primario – PICP.
5. Realizar el contacto directo y la canalización de necesidades en salud prioritarias para la intervención en salud del equipo interdisciplinario del EBS con el apoyo para la realización de la consulta.
6. Identificar personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en de salud, informar el proceso para realizar la afiliación de oficio y gestión del aseguramiento en salud
7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
8. Gestionar la demanda inducida de población en riesgo direccionado a los servicios de Atención Primaria en Salud con la Ruta 3280 de 2018.
9. Apoyar con la educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo de los demás y de su entorno.

Nota: Realizar sesenta (60) atenciones en salud individuales y grupales en temas relacionados con:

Lactancia materna
 Planificación familiar
 Consulta preconcepcional
 Resistencia de Antimicrobianos
 Desnutrición
 Higiene de manos
 Dengue

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 316 0257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co		
---	---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 6 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

Chagas
Tuberculosis
Hansen
IRA
EDA
Fiebre amarilla
Vacunación

Entre otros.

10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de la E.S.E y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades del territorio asignado.
11. Realizar la demanda inducida del programa ampliado de inmunización -PAI de la E.S.E. y realizar la vacunación de los usuarios con esquema de vacunación incompletos.
12. Realizar la previa verificación en sistema de información de la E.S.E. CRONHIS y posterior toma de muestras de laboratorio para el tamizaje según la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Cardio metabólica, Ruta materno perinatal, Eventos de interés en salud pública.
13. Canalizar y direccionar los servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas (SISBEN, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, COMISARIA DE FAMILIA, PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUAZUL, REGISTRADURIA, entre otros) de forma semanal a través de oficio.
14. Apoyar las demás actividades que designe la supervisión inherente al objeto contractual.


CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES:

Para ejecución del presente proceso de contratación, se tendrán en cuenta las políticas institucionales, esto con la claridad que, por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados. Así mismo, el futuro contratista se comprometerá observar los manuales, procesos y procedimientos internos y acatar las normas del Sistema Obligatorio de Gestión de la Calidad. Las actividades suscritas hacen parte de los lineamientos de la estrategia "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN", las cuales son impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por lo tanto, solo están sujetas a cambios, siempre y cuando, el Ministerio de Salud y Protección Social así lo indique. Todas y cada una de las actividades obedecen a un cumplimiento colectivo por parte de los integrantes de EBS, siendo así, los soportes de cada una de las actividades deben contener especial relación con cada producto entregado por el EBS al cual pertenezca el contratista.


PRODUTOS A ENTREGAR

1. Con base en las actividades específicas por el EBS y territorio asignado serán los siguientes:

Actividad	Periodicidad	SOPORTES DE ENTREGA
1. Acordar con el coordinador y la(el) jefe de enfermería el Plan de trabajo y Cronograma mensual de la operación del equipo básico de salud.	Plan de trabajo Una vez, al inicio del proyecto. Cronograma mensual	Plan de trabajo y cronograma de operación en formato del Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Apoyar en la Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes en salud	Continuo	Plan Integral de Cuidados Primario – PICP.

 <p>HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. SALUD EN EQUILIBRIO</p>	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 7 de 15
		DOCUMENTO CONTROLADO

<p>3. Realizar la identificación y la gestión integral del riesgo en salud de las personas nuevas encontradas en los microterritorios.</p> <p>Nota: Diligenciar el consentimiento informado</p>	Continuo	<p>Registro en Plataforma SI-APS Registro fotográfico, dos (2) fotos por familia identificada.</p> <p>Formato de consentimiento informado en físico y escaneado.</p>
<p>4. Apoyar al EBS en el seguimiento de la ejecución de actividades, consultas e intervenciones en salud para el cumplimiento de los planes integrales de cuidado primario – PICP.</p>	Según cronograma.	Plan Integral de Cuidados Primario. Formato de seguimiento y avance de los Planes de Cuidado del EBS.
<p>5. Realizar el contacto directo y la canalización de necesidades en salud prioritarias para la intervención en salud del equipo interdisciplinario del EBS con el apoyo para la realización de la consulta.</p>	De acuerdo a la necesidad.	Plan Integral de Cuidados Primario. Formato de seguimiento. Base de datos
<p>6. Identificar personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en de salud, informar el proceso para realizar la afiliación de oficio y gestión del aseguramiento en salud</p>	Según cronograma.	Plan Integral de Cuidados Primario. Base de datos de población sin afiliación al SGSSS.
<p>7. Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.</p>	Continuo	Plan integral del cuidado primario individual. Soporte de seguimiento al Plan de Cuidados Primario. nota de seguimiento de eventos de interés en salud pública en sistema Cronhis.
<p>8. Gestionar la demanda inducida de población en riesgo direccionado a los servicios de Atención Primaria en Salud con la Ruta 3280 de 2018.</p>	Continuo	Base de datos de demanda inducida
<p>9. Apoyar con la educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.</p> <p>Nota: Realizar sesenta (60) atenciones en salud individuales y grupales en temas relacionados con:</p> <p>Lactancia materna Planificación familiar Consulta preconcepcional Resistencia de Antimicrobianos Desnutrición Higiene de manos</p>	Mensual	<p>Historia Clínica del sistema CRONHIS. (medio magnético)</p> <p>Productividad de atenciones. Registro fotográfico. Dos (2) folios con seis (6) fotos por cada Folio brindando educación en salud. Medio Magnético.</p>

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 8 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO




<p>Dengue Chagas Tuberculosis Hansen IRA EDA Fiebre amarilla Vacunación</p> <p>Entre otros.</p>		
10. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de la E.S.E y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades del territorio asignado.	Según plan de trabajo y cronograma.	Registro fotográfico dos (2) fotos de socialización de portafolio de Servicios.
11. Realizar la demanda inducida del programa ampliado de inmunización -PAI de la E.S.E. y realizar la vacunación de los usuarios con esquema de vacunación incompletos.	Según plan de trabajo y cronograma	Base de datos de registro diario de vacunación Dos (2) folios con seis (6) fotos por cada Folio Medio Magnético de aplicación de biológico. Registro fotográfico diez (10) fotos del carnet de vacunas en dos Folios
12. Realizar la previa verificación en sistema de información de la E.S.E. CRONHIS y posterior toma de muestras de laboratorio para el tamizaje según la Ruta Integral de Promoción y Mantenimiento de la Salud, Ruta Cardio metabólica, Ruta materno perinatal, Eventos de interés en salud pública.	Según demanda	Base de datos de usuarios con toma de laboratorios.
13. Canalizar y direccionar los servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas (SISBEN, SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, COMISARIA DE FAMILIA, PERSONERIA MUNICIPAL DE AGUAZUL, REGISTRADURIA, entre otros) de forma semanal a través de oficio.	De acuerdo a la necesidad	Oficios de canalización a otros sectores radicado. Base de datos de otros sectores.
14. Apoyar las demás actividades que designe la supervisión inherente al objeto contractual.	Según necesidad	NA


2. Informe de Actividades en físico, Anexos (digitales)
3. Registro fotográfico en medio magnético
4. Pago de seguridad social.

Obligaciones de las partes:

a. Obligaciones del Contratista:

1. Concertar el plan de trabajo de actividades a ejecutar, una vez suscrita el acta de inicio el cual deberá comprender el periodo mensualizado durante el cual garantizará la ejecución de las actividades contratadas.




	<p>Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 316 0257983</p>	<p>NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co</p>	 
---	--	--	---


	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
		Versión: 2
	PROCESO DE APOYO	Fecha: 07-2025
	GESTIÓN JURIDICA	Página: Página 9 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

2. Establecer y mantener buena relación con los integrantes de EBS asignado.
3. Velar por el cumplimiento de los lineamientos establecidos para APS por parte del Ministerio de Salud y protección Social.
4. El contratista deberá conocer, acatar y poner en práctica las directrices del código de ética de la entidad, por lo que así mismo, deberá guardar confidencialidad respecto de la información (verbal y/o escrita) de la ESE.
5. Adherirse a los lineamientos institucionales y definidos por las autoridades sanitarias nacionales departamentales y municipales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
6. Participar en la revisión y actualización de guías de la institución y aplicarlas en el servicio, en caso que se requiera.
7. Atender los requerimientos durante las visitas de auditoría realizadas por las diferentes autoridades de control.
8. Asistir a reuniones, entrevistas o grupos de trabajo en las instalaciones de la entidad u en otros lugares, con la única finalidad sea programada en el marco de las actividades que le corresponde ejecutar, lo cual es indispensable para el cabal cumplimiento al objeto suscrito.
9. Garantizar su pericia mediante el conocimiento y aplicación de Manual de procesos y procedimientos de su área y Manual de Gestión Integral de residuos Sólidos.
10. Velar por las condiciones de higiene y bioseguridad del personal con el cual desarrolla sus actividades.
11. Cumplir con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo, y los lineamientos establecidos por la Institución en cumplimiento de la Ley, para responder a los objetivos planteados en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
12. Participar en las acciones que permitan a la entidad garantizar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
13. Dar cumplimiento al Manual de Bioseguridad Institucional adoptado mediante Resolución 227 del 31 de julio del 2020.
14. Adherirse a los lineamientos institucionales relacionados con la gestión de medio ambiente y gestión de responsabilidad social empresarial.
15. Usar los elementos de protección personal, las medidas de bioseguridad y mantener el cumplimiento de las medidas de protección dirigidas a los ambientes hospitalarios de acuerdo al nivel de riesgo según la resolución 00002121 Del 18 de diciembre de 2023, para ejecutar la actividad contratada.
16. Compartir información institucional en las redes sociales con el fin de interactuar con la comunidad para la divulgación de contenidos de educación.
17. Mantener el inventario de bienes, equipos y elementos a su cargo, haciéndose responsable del estado, aseo y buen funcionamiento de los mismos.
18. El CONTRATISTA se obliga a afiliarse y a mantenerse afiliado al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) previstos en la Ley según lo dispuesto por las leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003 y 828 de 2003; los decretos 1703 de 2002, 510 de 2003 y Ley 860 de 2003, donde este pago debe hacerse como mínimo sobre el 40% del valor mensual del contrato so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas que las regulan.

Obligaciones del contratante:

1. Ejercer la supervisión del contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución del mismo y evaluar a la culminación de este, el cumplimiento del objeto y las obligaciones por parte del contratista.
2. Suministrar oportunamente la información de las características y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del contrato.
4. Verificar el cumplimiento de las actividades del contratista a través del supervisor.
5. Revisar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 316 0257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 10 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

6. Cancelar el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada en el mismo.
7. Las demás establecidas en el Estatuto de Contratación de la E.S.E.

Independencia del contratista: El futuro contratista deberá desarrollar las actividades con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y por tal razón, deberá establecer, en razón a la independencia de que goza, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de prestación de servicios, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados.




III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.


Normatividad Aplicable a la Contratación:

1. Constitución Política de 1991
2. Ley 100 de 1993 Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones
3. Ley 1474 del 12 de junio de 2011 "**Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública**".
4. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"
5. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080
6. Resolución No. 3100 del 25 de noviembre del 2019
7. Resolución 5185 del 14 de diciembre de 2013 "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual"
8. Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación de la ESE Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego"
9. Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".
10. Ley 1438 de 2011, Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones, artículo 12
11. Resolución No. 711 del 24 de abril de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.
12. Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento. Versión actualizada 3. agosto de 2024.

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: El Hospital de Aguazul JUAN HERNANDO URREGO E.S.E constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada de carácter Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa creada por el Concejo, sometida al régimen jurídico previsto en el en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y Resolución 5185 de 2013. En aplicación a los lineamientos establecidos en la Resolución No. 5185 de 2013, se adoptó el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 "Estatuto de contratación" y Resolución No. 313 del 26 de Diciembre de 2024 "Manual Interno de Contratación para el Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E".

Por lo anterior, y atendiendo los preceptos legales del artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993, el concepto No.1263 de fecha 06 de Abril de 2000, proferido por el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil -, HMP: Dr. FLAVIO AUGUSTO RODRIGUEZ ARCE, y el concepto No. 5993 de fecha 26 de Agosto de 2003, proferido por la Jefe de la Oficina Jurídica – Asesora Jurídica y de apoyo legislativo del Ministerio de Protección

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Comutador PBX: 316 0257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO011GJ004
		Versión: 2
	PROCESO DE APOYO GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 11 de 15
		DOCUMENTO CONTROLADO


Social, Dra. CLAUDIA JANETH WILCHES ROJAS, la presente contratación se regirá por las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación, es decir se someterá a las normas del derecho privado.

El régimen jurídico de los contratos estatales es el establecido en las normas civiles y comerciales, en ausencia de norma especial en la Ley 80 de 1993 y las disposiciones que la modifiquen o adicionen (artículos 13, 32 y 40). No obstante, la coexistencia de derecho público y derecho privado, y la combinación de estos, como herramientas para el desempeño de la labor administrativa y la gestión pública, deben existir límites y fronteras entre uno y otro régimen, de acuerdo con el ordenamiento jurídico, y en la perspectiva de que finalmente están sujetos a un régimen superior previsto en la Constitución Política. En la actividad contractual del Estado es posible predicar, como se desprende de los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, que el régimen jurídico de los contratos estatales no es «unitario y puro, sino variable y mixto, apareciendo siempre mezclados en distintas proporciones el Derecho administrativo y el Derecho privado».

La ley permite que algunas entidades del Estado, en atención a precisas necesidades y características de las actividades comerciales, industriales o financieras que realizan, o incluso, también, en algunos casos, por necesidades sociales o públicas, utilicen normas del derecho privado o normas especiales que garanticen la ejecución de sus actividades en condiciones legales que les dé competitividad y agilidad para alcanzar sus fines. (...) En este sentido, la pretendida universalidad de la Ley 80 de 1993 se ha visto frustrada, por la tendencia expansiva a crear exclusiones. Ha sido una constante, durante estos años, la proliferación de excepciones a su aplicación, que han desvirtuado el aludido propósito, pues han dado lugar, en la práctica, a que la Ley 80 de 1993 no se aplique a todas las entidades del Estado, ante la existencia de muchos regímenes especiales que remiten al derecho privado o a normas especiales. No obstante, teniendo en cuenta esa realidad –y quizá los clamores de la jurisprudencia y la doctrina –, el mismo Legislador, en la Ley 1150 de 2007, sin desconocer el carácter de los contratos celebrados por las entidades exceptuadas del régimen general de contratación estatal, estableció límites a las mismas (...).

Nótese que, aun cuando la ley excluye a algunas entidades estatales de la aplicación del mencionado estatuto, les impone el deber de dar cumplimiento a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como aquellos establecidos para la gestión fiscal en el artículo 267, y las somete al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. (...) **Así las cosas, el régimen legal aplicable a los contratos que celebren las entidades excluidas del Estatuto de la Contratación Pública es mixto y se enmarca en «un régimen especial: el derecho privado combinado con principios de la función administrativa y de la gestión fiscal»**, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, que es de naturaleza pública, es decir, previsto en normas imperativas, de orden público, indisponibles y de obligatorio cumplimiento. (...) Como corolario de todo lo expuesto, se advierte que **ha sido la jurisprudencia la que ha venido conciliando la aplicación del derecho privado con los principios de la función administrativa en los contratos que celebran las entidades exceptuadas de la aplicación del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública**. Dicha tarea implica tener en cuenta el régimen especial de la entidad exceptuada, y hacer, además, un ejercicio de adecuación, armonización e interpretación normativas que respete la esencia de cada principio constitucional de la función administrativa y del control fiscal, sin dejar de lado las inhabilidades e incompatibilidades, como ya se indicó. **(Negritas fuera del texto)**.

Modalidad de selección del contratista y su justificación: La selección del contratista es por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre del 2024, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad establece: Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual, como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 12 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

Finalmente, en la planta de personal del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, no cuenta con recurso humano suficiente para el desarrollo del objeto del presente estudio, lo cual ha sido acreditado por la Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y Financiera con funciones de Talento Humano de la ESE.

IV. Valor estimado del contrato

VALOR: El valor del contrato se encuentra presupuestado en la suma de **NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000,00)**, incluidos los costos directos e indirectos que conlleve el contrato, los cuales serán pagaderos con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025.

Para la determinación del valor de la hora de la prestación de servicios se tuvo en cuenta la resolución No. 321 del 27 de Diciembre de 2024 en su ARTICULO OCTAVO: La aplicación del presente acto administrativo tendrá las siguientes exclusiones:




- **Las contrataciones de servicios por evento**, o especializados que requieran mayores exigencias de formación académica o experiencia al máximo previsto en el artículo quinto del presente acto administrativo, las cuales serán determinadas en el respectivo estudio previo, dentro de la misma se incluye la contratación del nivel Asesor que será de manera exclusiva para la gerencia del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
- Cuando la vinculación se derive de la ejecución de contratos o convenios interadministrativos, o se requiera de la contratación de servicios para seguimiento, vigilancia, control o coordinación de programas en salud.


En estos casos, a discrecionalidad de la Gerencia el valor de la remuneración no se sujetará a la tabla de honorarios establecida en el presente acto administrativo. Sin embargo, se tendrá en cuenta lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6 del Decreto 1068 de 2015 "De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para: el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y parafiscales a cargo del empleador".

Para la definición del presupuesto oficial se toma como tope presupuestal el valor definido en propuesta definida y aceptada por el Ministerio de Salud y Protección Social, en la cual se establece la cantidad de profesional y técnicos en la conformación de los EBS, y el valor para el pago de honorarios por perfil; conforme se menciona en el siguiente anexo:

RUBRO	CANTIDAD DE PERSONAS POR EQUIPO	VALOR UNITARIO POR PERFIL	VALOR MENSUAL DE OPERACIÓN DEL EBS
Auxiliares enfermería (4 auxiliares)	4	\$ 3,000,000	\$ 12,000,000
Profesional de enfermería	1	\$ 8,000,000	\$ 8,000,000
Medico	1	\$ 11,000,000	\$ 11,000,000
Psicologo	1	\$ 6,000,000	\$ 6,000,000
Promotor Salud	2	\$ 2,000,000	\$ 4,000,000

Forma de pago: El Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. pagará al contratista el valor del presente contrato a título de honorarios mediante tres (3) actas; las cuales se presentarán mes vencido; cada una de las actas se cancelará por un valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 3.000.000)**. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: **1)** Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor. **2)**

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 316 0257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	---	---	---

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 13 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

Presentación de Informe de Actividades del periodo correspondiente y productos a entregar. **3)** Acreditación de los pagos correspondientes por seguridad social (salud, pensión y ARL), circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

Los pagos serán cancelados por medio de la Tesorería, en pesos colombianos, o a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, según flujo de caja.

V. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción de la acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de los contratos estatales, consagrados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, es decir: que esté respaldado del Registro Presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento (cuando aplique) y la afiliación a la ARL.

VI. Rubro Presupuestal

El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal **2.4.5.02.09.08.04.16 APS-RES 711**

VII. Criterios de selección


Requisitos mínimos habilitantes: De acuerdo con lo señalado en el numeral 45.3 del artículo 45 del Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024, "Estatuto De contratación de la ESE", para esta modalidad de selección solo será exigible el perfil y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

Para la determinación del presente perfil a contratar, se tiene en cuenta lo regulado en la resolución N° 321 del 27 de diciembre de 2024, "por la cual se adopta la tabla de perfiles, honorarios y requisitos para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E, para la vigencia 2025". Por lo tanto, el perfil que se pretende contratar con el presente proceso es el que se describe a continuación:

PERFIL: Título Técnico en Auxiliar de Enfermería.
EXPERIENCIA: N.A.

Documentos de la Propuesta. Debe acompañarse de los siguientes documentos:

REQUISITOS DE HOJA DE VIDA
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA SIGEP IMPRESA
FOTOCOPIA DE LA CEDULA AL 150%
FORMULARIO DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO RUT
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA POLICIA NACIONAL
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS RECIENTE EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES RECIENTE EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA
CERTIFICADO DE REGISTRO DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (Código de Policía)
CONSULTA INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018 POLICIA NACIONAL
CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM - LEY 2097 DE 2021- DECRETO 1310 DE 2022
FORMATO ÚNICO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS
FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR (HOMBRE MENORES DE 50 AÑOS) AMPLIADA AL 150%
ACTA DE GRADO PARA TITULOS:
TITULO PROFESIONAL, TECNOLOGO, TECNICO, BACHILLER

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 14 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

REGISTRO PROFESIONAL Y/O TARJETA PROFESIONAL	
ACTA DE GRADO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE	
TITULO DE ESPECIALIZACION CUANDO APLIQUE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROFESIONALES CUANDO APLIQUE	
EXTRANJEROS (En el caso de títulos o certificados obtenidos en el extranjero, copia de la resolución de convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional)	
SOPORTES DE EXPERIENCIA EXIGIDA EN PERFIL	
AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL: SALUD, PENSIÓN, ARL, (Vigente) o PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL (continuidad)	
CARNET DE VACUNAS (TÉTANO, FIEBRE AMARILLA, HEPATITIS B Y INFLUENZA)	
CARNET DE VACUNAS (COVID-19)	
LICENCIA DE CONDUCCIÓN: C2 (CONDUCTORES)	
CERTIFICADO DE APTITUD MÉDICA (ESPECIALISTA EN SALUD OCUPACIONAL)	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SOBRE 200SMMLV CUANDO APLIQUE	
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACION DE LA INFORMACION	
VERIFICACIÓN DE TITULO	REGISTRO NACIONAL DEL TALENTO HUMANO EN SALUD (RETHUS)
	OFICIO (Área Administrativa)
ENTREGA DE FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE HOJA DE VIDA	
CERTIFICADOS LABORALES (Relacionados con el cargo)	

Por su parte la ESE efectuará consulta de:




- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedentes judiciales, medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Consulta de antecedentes de delitos sexuales expedido por la Policía Nacional
- Consulta de validez de libreta militar (si aplica)
- Consulta REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos.


VIII. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Debido a que, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución y puedan afectar el equilibrio económico del contrato, considerando el objeto a contratar y el tipo contractual, se hará una definición general de los riesgos que pueden presentarse en un contrato y que deben mitigarse, así: ver Anexo 1.

El Riesgo De Ejecución: se refiere al no cumplimiento durante la ejecución del contrato de las condiciones técnicas y/o obligaciones establecidas el estudio previo, tales como incumplimiento en las fechas para generar reportes como insumo para la toma de decisiones, las cuales para el caso de la prestación de servicios personal generan para la ESE la obligatoriedad de la remuneración pactada; por ende, no existe riesgo que mitigar. Y atendiendo las previsiones establecidas en el Artículo 67°. Literal b-) Del Estatuto de Contratación de la entidad, mediante el cual se determina: *“La E.S.E podrá establecer en los términos de condiciones y en el contrato, cuantía y vigencia superior a la establecida en el presente numeral atendiendo las condiciones y naturaleza del contrato”*, aspecto que se respalda normativamente con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 que señala Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; en tal virtud no se exigirá la garantía única de cumplimiento.

Fuerza Mayor Y Caso Fortuito Imprevisible: Riesgos que no pueden ser previstos por el contratista y que no dependen de la voluntad de ninguna de las partes tales como hechos de terceros, desastres naturales, actos

	Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 – 40 Aguazul – Casanare Conmutador PBX: 316 0257983	NIT – 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co	 
---	--	---	---

	ESTUDIO PREVIO - CONTRATACION DIRECTA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Y SERVICIOS PROFESIONALES	Código: FO0311GJ004
	PROCESO DE APOYO	Versión: 2
	GESTIÓN JURIDICA	Fecha: 07-2025
		Página: Página 15 de 15 DOCUMENTO CONTROLADO

terroristas, guerras, asonadas, alteración del orden público, este riesgo se asumirá en la misma proporción por las partes.

IX. Garantía para el Proceso de Contratación

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. 014 del 06 de Noviembre de 2024 (estatuto de Contratación de la E.S.E.), la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar al Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego ESE, el cumplimiento de sus obligaciones contractuales a través de una garantía de:


- **SUFICIENCIA DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más y por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del Valor Total del contrato.
- De acuerdo al parágrafo del artículo 69 del Acuerdo 014 – 2024 “Estatuto de Contratación de la ESE Juan Hernando Urrego”, el contratista se afianzará y aportará la siguiente póliza denominada (responsabilidad médica de profesionales): Por cuantía equivalente a **CINCUENTA (50) SMLMV** que ampare la profesión o actividad que desempeñe para la entidad para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato, la cual deberá ostentar una vigencia igual al termino de duración del contrato. Si el contratista se encuentra afiliado a un fondo de solidaridad contra demandas no requiere constituir dicha Póliza, deberá anexar certificación de afiliación vigente y copia del último pago realizado. Igualmente, en el evento que el contratista cuente con Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual con plazo de vigencia que permita amparar, esta podrá aprobarse por el término que reste para su vencimiento.

X. Responsables.


COMPONENTE TÉCNICO	
Proyectó  LEIDY GISELA ALVAREZ MESA Jefe Oficina Gestión Área de la Salud	
COMPONENTE JURIDICO	
Revisó modalidad de Contratación  YENIFER VELASQUEZ DAZA Profesional Contratado OAJ	Aprobó modalidad de Contratación  YISSET VANESA ECHEVERRIA LOPEZ Jefe Oficina Asesora Jurídica
Reviso y viabilizó:  NOHORA MARGARITA MENDOZA BUEVAS Gerente Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.	

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), ESTRATEGIA "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION", DESARROLLADO POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría						
1	General	Externo	Ejecución	Social Políticos	Terrorismo, delincuencia actividad proselitista o huelgas, costumbres y usos culturales, religión y creencias y todos los concernientes a orden público, entorno social y cultural	Imposibilidad de acceder a las áreas de intervención. Suspensión del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo	Contratista y Entidad	Acción externa de acuerdo al evento	1	1	2	NO	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Mediante un seguimiento y evaluación de la ocurrencia del suceso	Diario	
2	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Contratar recurso humano sin la idoneidad y experiencia requerida	Incumplimiento del contrato Demoras en la ejecución Incumplimiento de las metas programadas en el plan de Gestión Institucional	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad	Verificación de la idoneidad y experiencia exigida en los estudios previos Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a satisfacer.	1	1	2	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única	
3	General	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Acciones judiciales derivadas de reclamaciones indemnizatorias con ocasión al ejercicio de la profesión o actividad laboral	Afectación financiera a la entidad	3	3	6	Riesgo Alto	Entidad y Contratista	Traslado del riesgo a un asegurador del mercado de seguros Establecer en los estudios previos la experiencia e idoneidad del contratista de acuerdo a la necesidad a	2	2	4	NO	Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	suscripción de garantía que ampare el riesgo Verificación de la hoja de vida con los respectivos soportes del contratista	Única	



Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E.
 Calle 11 N.º 15 - 40 Aguazul - Casanare
 Conmutador PBX: 316 0257983



NIT - 844-001.355-6
juridica@hospitaldeaguazul.gov.co
www.hospitaldeaguazul.gov.co



MATRIZ EVALUACIÓN DE RIESGOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
PROCESO DE APOYO
GESTIÓN JURÍDICA

Código: F00311GJ005
Versión: 2
Fecha: 07-2025
Página: Página 1 de 1
DOCUMENTO CONTROLADO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA LA EJECUCION DEL MODELO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS), ESTRATEGIA "MODELO PREVENTIVO Y PREDICTIVO FORTALECIMIENTO DE LA APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCION", DESARROLLADO POR EL HOSPITAL DE AGUAZUL JUAN HERNANDO URREGO E.S.E. EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar, y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamientos/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento.			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento.	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento.	Fecha estimada en que se completa el tratamiento.	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
4	Específico	Interno	Planeación y Contratación	Operacional	Afectación a la integridad física y psicológica deriva de agente de riesgo por exposición ocupacional	Fuerza mayor que afecta la ejecución del contrato	4	4	8	Externo	Entidad y Contratista	Proporcionar los elementos de protección personal al contratista Utilizar en forma permanente y adecuada los elementos de protección personal y garantizar la afiliación a la ARL	3	4	7	Riesgo alto	SI	Contratista y Entidad	fecha de inicio del contrato	fecha de terminación del contrato	Planillas de registro de entrega EPP Monitoreo y verificación por la supervisión	Eventual

LEIDY GISELA ALVAREZ MESA
 Jefe Oficina Gestión Área de la Salud

Hospital de Aguazul Juan Hernando Urrego E.S.E. Calle 11 N° 15 - 40 Aguazul - Casanare Commutador PBX: 316 0257983	NIT - 844.001.355-6 juridica@hospitaldeaguazul.gov.co www.hospitaldeaguazul.gov.co		